UOC –MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO.

ADENDA No .02/2015

LCO.No.01/2015- ID No. 285614 "PROVISIÒN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS- AD REFERENDUM"

LA CONVOCANTE EMITE LA SIGUIENTE ADENDA No.02/2015 PARA MODIFICAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL PBC:

1) **SECCION II PUNTO 2. b.1 EXPERIENCIA y SECCIÒN III –ESPECIFICACIONES TECNICAS punto 6- Ultima parte:**

DONDE DICE:

Posterior a la adjudicación, el oferente adjudicado deberá presentar Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)

DEBE DECIR:

El oferente deberá presentar con la oferta copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de alimentos, expedido por el Instituto de alimentación y nutrición (I.N.A.N) decreto No.1635 del 12 de enero de 1999. En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta no cuente aún con el Certificado de RE vigente podrá presentar una constancia que informe que el registro de establecimiento (RE) a ser expedido por el INAN se encuentra en tramite. El Registro de establecimiento debe estar vigente para la adjudicación y ulterior firma de contrato, por lo que si una oferta cumple con todos los requisitos y la misma es evaluada como la mas baja por el comité de evaluación, este deberá requerir el registro al oferente y en caso de que el mismo aun no cuente con el RE vigente, el comité le concederá un plazo no inferior al establecido por el INAN para la expedición del RE a fin de que lo adjunte a la oferta y cumpla con la exigencia requerida.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

2) **SECCIÓN VII. ANEXOS**

ANEXO N° I

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	Cumple	No cumpl

DONDE DICE:

C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
15. Posterior a la adjudicación, el oferente adjudicado deberá presentar Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)		

DEBE DECIR:

C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
15. El oferente deberá presentar con la oferta copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de alimentos, expedido por el Instituto de alimentación y nutrición (I.N.A.N) decreto No.1635 del 12 de enero de 1999. En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta no cuente aùn con el Certificado de RE vigente podrá presentar una constancia que informe que el registro de establecimiento(RE) a ser expedido por el INAN se encuentra en tramite. El Registro de establecimiento debe estar vigente para la adjudicación y ulterior firma de contrato, por lo que si una oferta cumple con todos los requisitos y la misma es evaluada como la mas baja por el comité de evaluacion, este deberá requerir el registro al oferente y en caso de que el mismo aun no cuente con el RE vigente, el comité le concederá un plazo no inferior al establecido por el INAN para la expedición del RE a fin de que lo adjunte a la oferta y cumpla con la exigencia requerida.	

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

3) DONDE DICE:

D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Juridicas		
12. Posterior a la adjudicación, el oferente adjudicado deberá presentar Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)		

DEBE DECIR:

D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas juridicas		
12. El oferente deberá presentar con la oferta copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de alimentos, expedido por el Instituto de alimentación y nutrición (I.N.A.N) decreto No.1635 del 12 de enero de 1999. En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta no cuente aùn con el Certificado de RE vigente podrá presentar una constancia que informe que el registro de establecimiento(RE) a ser expedido por el INAN se encuentra en tramite. El Registro de establecimiento debe estar vigente para la adjudicación y ulterior firma de contrato, por lo que si una oferta cumple con todos los requisitos y la misma es evaluada como la mas baja por el comité de evaluacion, este deberá requerir el registro al oferente y en caso de que el mismo aun no cuente con el RE vigente, el comité le concederá un plazo no inferior al establecido por el INAN para la expedición del RE a fin de que lo adjunte a la oferta y cumpla con la exigencia requerida.		

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

4) DONDE DICE:

E) Oferentes en Consorcio.		
8. Posterior a la adjudicación, el oferente adjudicado deberá presentar Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)		

DEBE DECIR:

E) Oferentes en consorcio		
8. El oferente deberá presentar con la oferta copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de alimentos, expedido por el Instituto de alimentación y nutrición (I.N.A.N) decreto No.1635 del 12 de enero de 1999. En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta no cuente aún con el Certificado de RE vigente podrá presentar una constancia que informe que el registro de establecimiento(RE) a ser expedido por el INAN se encuentra en tramite. El Registro de establecimiento debe estar vigente para la adjudicación y ulterior firma de contrato, por lo que si una oferta cumple con todos los requisitos y la misma es evaluada como la mas baja por el comité de evaluación, este deberá requerir el registro al oferente y en caso de que el mismo aun no cuente con el RE vigente, el comité le concederá un plazo no inferior al establecido por el INAN para la expedición del RE a fin de que lo adjunte a la oferta y cumpla con la exigencia requerida.		

5) ASÍ MISMO, LA CONVOCANTE EXIGE A LOS OFERENTES LA PRESENTACIÓN CON LA OFERTA DEL CERTIFIFICADO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PROCESAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SENACSA (LEY 2426).
EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO NO DEBERÁ ENCONTRARSE A MÁS DE 60 KM.DE RADIO DE LA CONVOCANTE.

OBS: Los demás puntos del pliego de bases y condiciones son inalterables.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC